

**Séptima Sesión Ordinaria
30 de julio de 2020**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la modificación de los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2019.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016 se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral

Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.

- V. El 14 de octubre de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), como parte del Sistema de Gestión Electoral, mediante Acuerdo JA124-16 aprobó el Procedimiento de Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa (Procedimiento), identificado con el código IEDF/PR/UTCFyD/2/2016, el cual fue actualizado mediante los Acuerdos JA139-16 e IECM-JA005-18 en fechas 30 de noviembre de 2016 y 15 de enero de 2018, respectivamente.

- VI. El 15 de noviembre de 2016, la Junta mediante Acuerdo JA136-16 aprobó el Modelo de Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa (Modelo), el cual fue actualizado mediante Acuerdo IECM-JA033-19 del 28 de febrero de 2019.

- VII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.

- VIII. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Política

de la Ciudad de México (Constitución Local).

- IX. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al referido decreto.
- X. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017, el Consejo General aprobó el Reglamento en materia de Relaciones Laborales, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo décimo tercero transitorio del Código, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- XI. El 15 de enero de 2018 fueron expedidos los Lineamientos que regulan la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa (Lineamientos), cuya actualización se realizó el 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA033-19.
- XII. El 6 de marzo de 2019, la Secretaría Administrativa emitió y difundió la Circular No. SA/012/2019 (Circular), la cual se acompaña del calendario de actividades para la implementación de la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa, en atención al Estatuto y en concordancia con el Sistema de Gestión Electoral con el que cuenta el Instituto Electoral.
- XIII. El 30 de abril de 2019, la Junta aprobó con el Acuerdo IECM-JA068-19, las metas individuales y colectivas de la Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa 2019 del Instituto Electoral.

- XIV. El 30 de agosto de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA114-19, la Junta aprobó los ajustes a las metas individuales y colectivas de la Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XV. El 14 de febrero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA018-20, la Junta resolvió los casos no previstos de la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XVI. El 24 de febrero de 2020, mediante Circular SA-004/2020, el Secretario Administrativo comunicó al personal evaluado sobre la revisión aleatoria de las evaluaciones aplicadas que realizaría la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD).
- XVII. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XVIII. El 18 de marzo de 2020, mediante Circular SA-018/2020, el Secretario Administrativo comunicó al personal evaluado, la suspensión de la revisión aleatoria de las evaluaciones aplicadas que realizaría la UTCFD con motivo de la pandemia del COVID-19.
- XIX. El 24 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la circular 33, mediante la cual suspendió los plazos de diversos procedimientos, con motivo de la pandemia del COVID-19, hasta el 20 de

abril de 2020.

- XX. El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la circular 34, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 33, hasta el 29 de mayo del 2020, inclusive, salvo que las condiciones de la emergencia sanitaria no permitan su reanudación.
- XXI. El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XXII. El 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la circular 36, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante circulares 33 y 34, hasta el 15 de junio del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XXIII. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la circular 39, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante circulares 33, 34 y 36 hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del semáforo epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en amarillo.
- XXIV. El 30 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA53-20, la Junta aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2019.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
3. Que el artículo 88, fracción VII, inciso a) del Código, establece que la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones, proponer a la Junta para su aprobación, los proyectos de procedimientos administrativos referentes a recursos financieros, humanos y materiales, servicios generales y control patrimonial.
4. Que el artículo 126 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales señala que la Evaluación del Desempeño es el proceso sistemático que tiene por objeto valorar y medir el desempeño del personal de la Rama Administrativa, y estará asociado al cumplimiento de objetivos, metas y competencias, a fin de garantizar la mejora continua del capital humano.
5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales, la UTCFyD diseñará e implementará la Evaluación del Desempeño de acuerdo con el Modelo de Evaluación, y los Lineamientos aprobados por la Junta, para lo cual podrá contratar instancias

evaluadoras externas, si se dispone de los recursos presupuestales necesarios.

6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 133 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales, la UTCFyD coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño y elaborará el dictamen de los resultados del Personal de la Rama Administrativa, para ser aprobado por la Junta.
7. Que el Modelo establece las siguientes etapas para su implementación:
 - Primera. Aplicada en 2017, la cual incluyó los compromisos de desempeño a escala individual.
 - Segunda. Aplicada en 2018 a partir de una evaluación participativa por objetivos y la valoración del desempeño colectivo a través de metas.
 - Tercera. Se aplicará en 2019 y considera la incorporación de la evaluación por competencias y metas.
 - Cuarta. Se espera que el Modelo de evaluación se consolide en términos de su metodología, técnicas, enfoques e instrumentos, así como en la aplicación y asimilación en la cultura organizacional del personal de la Rama Administrativa.
8. Que conforme al artículo 15 de los Lineamientos, la evaluación se fundamenta en un Modelo, el cual está basado en: I. La evaluación conforme metas y competencias; II. La evaluación por metas tiene el propósito de reconocer el logro de los servidores públicos como parte de un equipo de trabajo o de forma individual; y III. La evaluación por competencias se basa en la verificación de comportamientos y actitudes del personal cuando realiza su trabajo.
9. Que el artículo 16 de los Lineamientos establece que las evidencias de evaluación de metas individuales, colectivas y de competencias serán determinadas por el personal de la Rama Administrativa que las diseñe, y deberán quedar referidas y debidamente descritas en el sistema o medio determinado por la UTCFyD.

10. Que conforme al artículo 17 de los Lineamientos la evaluación individual, colectiva y por competencias se aplicará en el sistema o medio determinado por la UTCFyD.
11. Que los artículos 18 y 19 de los Lineamientos disponen que los evaluadores de metas individuales serán los superiores jerárquicos y en caso de que el puesto al que le corresponde evaluar se encuentre vacante, será el siguiente puesto en la línea de mando quien funja como evaluador; asimismo, los evaluadores en las metas colectivas serán las personas que ocupen los cargos de Titulares de Área, Direcciones Ejecutivas y Secretarías Administrativa y Ejecutiva.
12. Que conforme al artículo 20 de los Lineamientos, la persona considerada superior jerárquico será quien evalúe competencias siempre y cuando haya estado durante tres meses en una relación directa de trabajo con la persona evaluada, en caso contrario, la persona evaluadora deberá ser designada por la persona Titular del área por oficio dirigido a la UTCFyD.
13. Que el artículo 28 de los Lineamientos señala que las evidencias que deban reportarse como resultado de la meta individual, colectiva o de competencias deberán considerar como periodo para reportar de enero a diciembre; no obstante, las fechas estimadas para el cumplimiento de la meta podrán comprender como mínimo tres meses y máximo 12 meses del año considerado como evaluable.
14. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos, al término del periodo establecido para la aplicación de la evaluación, las evidencias de desempeño serán recabadas por los Titulares de área, quienes deberán resguardarlas y serán remitida una copia a la UTCFyD, por oficio en medio magnético o impreso; asimismo, las personas evaluadoras, de igual manera, deberán resguardar las evidencias de metas y competencias del

personal evaluado por éstos, las cuales podrán ser requeridas por la UTCFD en cualquier momento del proceso de evaluación del año en curso y hasta un año después de haberse realizado dicha evaluación.

15. Que los artículos 31 y 32 de los Lineamientos establecen que la evaluación del desempeño es anual y se aplica de acuerdo con las fechas determinadas en la circular emitida por la Secretaría Administrativa; durante la evaluación individual y de metas colectivas; las personas evaluadoras revisarán las evidencias que les presenten, las cuales deberán ser acordes con lo aprobado por la Junta.
16. Que conforme al artículo 38 de los Lineamientos, la evaluación por metas colectivas valorará el resultado de un equipo de trabajo conforme a las evidencias que éste haya integrado para ser verificadas en la evaluación.
17. Que el artículo 39 de los Lineamientos refiere que una vez que se cuente con los resultados de la evaluación de metas individuales y de las metas colectivas, las competencias y de la capacitación, la UTCFD integrará la calificación individual de la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa.
18. Que conforme a artículo 40 de los Lineamientos, el personal de la Rama Administrativa que no haya realizado su curso del Programa de Capacitación en periodo ordinario, por licencia médica, de maternidad y licencia con o sin goce de sueldo, se reponderará su calificación entre los otros factores considerados en la evaluación del desempeño, siempre y cuando cuenten con tres de los cuatro factores; de lo contrario serán consideradas como no evaluables. No serán consideradas como causa justificada las cargas de trabajo.
19. Que el artículo 43 de los Lineamientos señala que la integración de la calificación final de la Evaluación del Desempeño considera los siguientes

factores:

Metas individuales	40
Metas colectivas	20
Competencias	20
Capacitación	20
Total	100

Asimismo, para los factores de metas y competencias, la integración de cada porcentaje quedará de la siguiente manera:

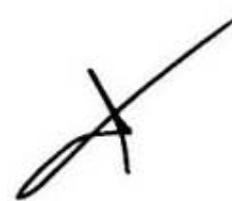
Metas individuales	30
Oportunidad en la evaluación	5
Evidencia	5
Total	40

Metas colectivas	10
Oportunidad en la evaluación	5
Evidencia	5
Total	20

Competencias	15
Oportunidad en la evaluación	5
Total	20

Por su parte, el personal de la Rama Administrativa que se encuentra en direcciones distritales será evaluado sin considerar el factor de metas colectivas, y se reponderará su calificación entre los tres factores restantes, como se muestra a continuación:

Metas individuales	40
Competencias	40
Capacitación	20
Total	100



10 9

En este mismo sentido, el artículo 44 de los Lineamientos refiere que para el personal que no cuente con metas individuales por haberse incorporado a laborar al Instituto en forma posterior a las fechas establecidas para el diseño de metas, se reponderará su evaluación como se muestra a continuación:

Metas colectivas	40
Competencias	40
Capacitación	20
Total	100

20. Que de acuerdo con el artículo 45 de los Lineamientos La calificación mínima aprobatoria será de 7.00, en una escala de 0 a 10 con dos decimales, sin redondear.
21. Que de acuerdo con la circular, la evaluación de metas individuales se realizó del 4 al 11 de febrero de 2020, y para metas colectivas, del 12 al 17 de febrero de 2020.
22. Que durante el periodo de aplicación de la evaluación del desempeño, la UTCFD advirtió diversos supuestos que no se encontraban previstos en los Lineamientos, lo cuales fueron resueltos por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA018-20, mismos que fueron aplicados durante la integración de las calificaciones finales.
23. Que el 30 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA053-20, la Junta aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2019, los cuales fueron notificados vía electrónica conforme a lo señalado en el punto SEGUNDO del referido Acuerdo.
24. Que derivado de la notificación de resultados, algunas personas funcionarias establecieron comunicación con la UTCFyD para consultar sobre la

metodología con la cual se realizó la integración de resultados, de lo cual el personal de dicha Unidad Técnica advirtió la necesidad de realizar una revisión minuciosa de estos, en particular de las valoraciones asentadas en el Campus Virtual por las personas evaluadoras.

25. Que de dicha revisión se identificaron 66 casos donde las personas no contaban con el porcentaje máximo por factor, ya fuera en meta individual o colectiva, de lo cual, podría deducirse la necesidad de realizar ajustes; no obstante, en los casos en los que no se asentó información en los campos *c) Resultado de la meta* o *d) Respuesta sobre justificación de la calificación o sobre las evidencias de la meta*, no es pertinente ni procedente realizar alguna modificación, puesto que se estaría distorsionando el sentido objetivo de lo plasmado por la persona evaluadora o sesgando el resultado; es decir, en estos casos, el criterio prevalente para aplicar la fórmula se ciñó únicamente en aquellos registros donde contaba con información objetiva capturada en el Campus Virtual; de otro modo, no existen elementos para realizar cambio alguno.

A mayor abundamiento, se advirtió que el error se relaciona, por una parte, con la fórmula de Evaluación, concretamente la que corresponde a la pregunta 8 en el Campus, en la cual se señala lo siguiente:

8. Aplica la fórmula de la meta:

Ejemplo:

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Nivel Alcanzado}}{\text{Nivel Esperado}} \times 100$$

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Actividades realizadas}}{\text{Actividades programadas}} \times \frac{100}{95}$$

En dicha pregunta existe una discrepancia entre la fórmula descrita en el primer renglón respecto de la utilizada en el segundo renglón, en este último se considera el nivel esperado de la meta como denominador, en el ejemplo es 95, y el primer renglón no lo incluye. La fórmula correcta debió ser la siguiente:

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Nivel Alcanzado}}{\text{Nivel Esperado}} \times \frac{100}{\text{Nivel Esperado}}$$

Esta omisión derivó en que algunas personas evaluadoras no contemplaron el denominador del nivel esperado cuando aplicaron la fórmula; mientras que otras sí lo hicieron, de tal manera que se obtuvieron distintos resultados debido a la ambigüedad en el ejemplo de la fórmula que estaba colocada en el Campus Virtual.

26. Que de los 66 casos mencionados, sólo se detectaron 37 cuya información fue capturada de manera explícita en el Campus virtual, como se mencionó, los cuatro campos antes referidos; de manera que, en los 29 casos restantes, según el criterio utilizado, no es posible modificar las calificaciones, puesto que, como se mencionó, resulta difícil identificar el sentido de la evaluación que realizó la persona evaluadora al respecto. Si bien, la infografía de *¿Cómo diseño mi meta?* refiere la forma en que deben capturarse todos los campos en la plataforma, ello no implica que se deba trastocar el resultado sin contar con información certera.

En suma, cuando se aplicó la fórmula en Excel no se tomó en cuenta que pudiese existir una interpretación ambivalente, por lo que se hizo la aplicación de dicha fórmula para todos los registros, de ahí las discordancias, y la necesidad de ajustar aquellas que se encuentran en el mencionado supuesto.

27. Que derivado de lo anterior, mediante oficio IECM/UTCDFD/345/2020, la UTCFyD remitió al Secretario de la Junta la propuesta de Dictamen Complementario de Calificaciones de la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa 2019, que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

28. Que el Dictamen Complementario presentado por la UTCFyD contiene la modificación de la calificación de 37 personas, por lo que el resto de las calificaciones aprobadas mediante Acuerdo IECM-JA053-20 quedan intocadas.
29. Que en virtud de la pandemia del COVID-19 y toda vez que el personal evaluado se encuentra laborando a distancia, la notificación de los resultados modificados se deberá realizar en forma electrónica.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de Relaciones Laborales, la Junta emite el siguiente:

**Acuerdo
IECM-JA058-20**

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2019, conforme al Dictamen complementario que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que realice la notificación de la modificación de las calificaciones de la Evaluación del Desempeño 2019, en términos de lo señalado en el considerando 29 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.





**JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM-JA058-20**

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del treinta de julio de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE CALIFICACIONES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2019 DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

Con posterioridad a la notificación de resultados de la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa correspondiente al ejercicio 2019, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), se recibió la consulta formulada por diversas personas servidoras públicas para la revisión de la integración de dichos resultados. Durante la revisión se identificaron 37 casos en los que existió un error de cálculo debido, por una parte, a la fórmula de Evaluación, concretamente la que corresponde a la pregunta 8 en el Campus, que señala:

8. Aplica la fórmula de la meta:

Ejemplo:

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Nivel Alcanzado}}{\text{Nivel Esperado}} \times 100$$

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Actividades realizadas}}{\text{Actividades programadas}} \times \frac{100}{95}$$

En dicha pregunta existe una discrepancia entre la fórmula descrita en el primer renglón respecto de la utilizada en el segundo renglón, en este último se considera el nivel esperado de la meta como denominador, en el ejemplo es 95, y el primer renglón no lo incluye. La fórmula correcta debió ser:

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Nivel Alcanzado}}{\text{Nivel Esperado}} \times \frac{100}{\text{Nivel Esperado}}$$

Esta omisión ocasionó que algunas personas evaluadoras no contemplaran el denominador del nivel esperado cuando aplicaron la fórmula; por lo que se obtuvieron distintos resultados, debido a la ambigüedad en el ejemplo de la fórmula que estaba en el Campus Virtual, generando una interpretación ambivalente. En tal virtud, se aplicó la fórmula para todos los registros, para ajustar aquellas que se encuentran en el mencionado supuesto, por lo que se modifican los resultados, como se muestra en la tabla siguiente:

No.	Nombre Evaluado	Cargo	Área de adscripción	Ponderación total Metas Individuales (40)	Ponderación total Meta Colectiva (20)	Ponderación total Competencia (20)	Ponderación total Capacitación (20)	Calificación EVD 2019 (Acuerdo IECM-JA053-20)	Calificación EvD 2019 rectificada
1	Efrén Hermenegildo Barrón Lozano	Chofer "A"	Secretaría Ejecutiva	40.00	20.00	20.00	20.00	9.85	10.00
2	Fernando Dávila Miranda	Asesor "A"	Secretaría Ejecutiva	40.00	20.00	20.00	20.00	9.79	10.00
3	Juan González Reyes	Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Secretaría Ejecutiva	40.00	20.00	20.00	20.00	9.85	10.00
4	María de Lourdes Martínez Becerril	Analista	Secretaría Ejecutiva	40.00	20.00	20.00	20.00	9.83	10.00
5	Oscar Rafael Saucedo Cornejo	Auxiliar de Servicios	Secretaría Ejecutiva	40.00	20.00	20.00	20.00	9.40	10.00
6	Rita Joana Calderón Díaz	Oficialía Electoral y de Partes	Secretaría Ejecutiva	40.00	20.00	20.00	20.00	9.92	10.00
7	Adolfo Romero Alvario	Subdirección de Patrimonio Institucional	Secretaría Administrativa	40.00	20.00	20.00	19.80	9.65	9.98

No.	Nombre Evaluado	Cargo	Área de adscripción	Ponderación total Metas Individuales (40)	Ponderación total Meta Colectiva (20)	Ponderación total Competencia (20)	Ponderación total Capacitación (20)	Calificación EVD 2019 (Acuerdo IECM-JA053-20)	Calificación EvD 2019 rectificada
8	Arturo Francisco Hernández García	Analista	Secretaría Administrativa	40.00	20.00	20.00	20.00	9.70	10.00
9	Dora Lizbeth Montalvo Hernández	Analista	Secretaría Administrativa	40.00	20.00	20.00	20.00	9.55	10.00
10	Juan Carlos Luna Cano	Analista	Secretaría Administrativa	40.00	20.00	20.00	19.06	9.30	9.90
11	Ada Rosaura Pérez Gutiérrez	Analista	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	40.00	20.00	20.00	20.00	9.76	10.00
12	Susana Hernández Polo	Directora de Geografía y Proyectos Especiales	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	40.00	20.00	20.00	20.00	9.85	10.00
13	Cecilia Guadalupe Jurado Rebollo	Jefe de Departamento de Procedimientos de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	40.00	20.00	15.50	18.66	9.26	9.41

No.	Nombre Evaluado	Cargo	Área de adscripción	Ponderación total Metas Individuales (40)	Ponderación total Meta Colectiva (20)	Ponderación total Competencia (20)	Ponderación total Capacitación (20)	Calificación EVD 2019 (Acuerdo IECM-JA053-20)	Calificación EvD 2019 rectificada
14	Andrés Alberto Vergara Andrade	Jefe de Departamento de Análisis, Integración y Seguimiento de Expedientes	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	40.00	20.00	20.00	20.00	9.96	10.00
15	Beatriz América Conde García	Analista	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	40.00	20.00	20.00	19.40	9.64	9.94
16	Javier Vega Rodríguez	Director de lo Contencioso	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	40.00	20.00	18.00	20.00	9.50	9.80
17	Jorge Antonio Molina López	Subdirección de Atención a Impugnaciones	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	40.00	20.00	19.50	20.00	9.91	9.95
18	José Andrés González López	Analista	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	40.00	20.00	20.00	20.00	9.70	10.00

No.	Nombre Evaluado	Cargo	Área de adscripción	Ponderación total Metas Individuales (40)	Ponderación total Meta Colectiva (20)	Ponderación total Competencia (20)	Ponderación total Capacitación (20)	Calificación EVD 2019 (Acuerdo IECM-JA053-20)	Calificación EvD 2019 rectificada
19	Talina Castillo Solano	Directora de Atención de Impugnaciones y Procedimientos Administrativos	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	40.00	20.00	18.50	19.46	9.49	9.79
20	Alejandro Ramos Pimentel	Analista	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	40.00	19.60	20.00	20.00	9.66	9.96
21	Carlos Alberto Ramírez Pérez	Analista	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	40.00	19.60	20.00	20.00	9.21	9.96
22	Carlos Gabriel Arce Bernal	Jefe de Departamento de Desarrollo de Sistemas de Información	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	40.00	19.60	20.00	20.00	9.66	9.96
23	Estefanía Mena Ibarra	Directora de Desarrollo de Sistemas	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	40.00	19.60	20.00	20.00	9.86	9.96

No.	Nombre Evaluado	Cargo	Área de adscripción	Ponderación total Metas Individuales (40)	Ponderación total Meta Colectiva (20)	Ponderación total Competencia (20)	Ponderación total Capacitación (20)	Calificación EVD 2019 (Acuerdo IECM-JA053-20)	Calificación EvD 2019 rectificada
24	Juan Bucio Gaona	Analista	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	40.00	19.60	17.50	18.80	9.46	9.59
25	Luis Fernando Pech Salvador	Jefe de Departamento de Web, Seguridad y Nuevas Tecnologías	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	40.00	19.60	20.00	20.00	9.66	9.96
26	Miguel Ángel García Morales	Analista	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	40.00	19.60	20.00	20.00	9.94	9.96
27	Nancy Hernández Altamirano	Analista	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	40.00	19.60	20.00	19.46	9.60	9.90
28	Pedro Millán Velázquez	Analista	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	40.00	19.60	16.00	20.00	9.30	9.56
29	Sergio Monterrubio Manríquez	Analista	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	40.00	19.60	20.00	20.00	9.60	9.96

No.	Nombre Evaluado	Cargo	Área de adscripción	Ponderación total Metas Individuales (40)	Ponderación total Meta Colectiva (20)	Ponderación total Competencia (20)	Ponderación total Capacitación (20)	Calificación EVD 2019 (Acuerdo IECM-JA053-20)	Calificación EvD 2019 rectificada
30	Christian Martínez Dávila	Jefe de Departamento de Seguimiento a Actividades con Organizaciones	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	40.00	20.00	20.00	20.00	9.75	10.00
31	Estefanía de Santiago Carranza	Secretaria de Unidad	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	40.00	20.00	20.00	19.80	9.78	9.98
32	Gabriela Montelongo Reyes	Subdirección de Vinculación con Organismos Externos	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	40.00	20.00	19.50	18.80	8.98	9.83
33	Gustavo Nieto Idiaques	Subdirector de Vinculación con Organismos Internacionales	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	40.00	20.00	20.00	20.00	9.80	10.00

No.	Nombre Evaluado	Cargo	Área de adscripción	Ponderación total Metas Individuales (40)	Ponderación total Meta Colectiva (20)	Ponderación total Competencia (20)	Ponderación total Capacitación (20)	Calificación EVD 2019 (Acuerdo IECM-JA053-20)	Calificación EvD 2019 rectificada
34	Mariana Pérez Durán	Analista Administrativo	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	40.00	20.00	20.00	19.60	9.76	9.96
35	Juan Salvador Ledesma Torres	Auxiliar de Servicios	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Sin meta individual	40.00	40.00	18.80	9.28	9.88
36	Máximo Sánchez Moreno	Subdirección de Relaciones Interinstitucionales	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	40.00	20.00	19.50	18.80	9.58	9.83
37	Mario Oscar Hernández Cruz	Analista	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	33.68	20.00	18.00	19.46	8.99	9.11